No. 4135.010.26.1.236

ANDRÉS FELIPE SILVA OSPINA
Representante Legal
ANDRÉS FELIPE SILVA OSPINA/PCS & PORTÁTILES
Cra 28 # 5b -130 Palmira
3218370088 - 3136838736
gerencia@pcsyportatiles.com – administracion@pcsyportatiles.com

Asunto: Aceptación de Oferta - Proceso de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.246 de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1060 de 2021, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada el día 08 de noviembre de 2022 a la 01:03 p.m., dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 4135.010.32.1.246, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, por cumplir con las condiciones técnicas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica requerida.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que con usted ha celebrado el contrato que tiene por objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS "ETP" PARA EL DESARROLLO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.246, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	ANDRÉS FELIPE SILVA OSPINA/PCS & PORTÁTILES	NIT:	94.413.108-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS FELIPE SILVA	C.C.	94.413.108 de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DIRECCIÓN:	Cra 28 # 5b -130 Palmira	Tel:	3218370088 - 3136838736
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3700021060 de fecha 27 de septiembre de 2022, 370021019 de 2 de septiembre de 2022, 3500175698 de 05 de abril de 2022 y 3500182889 de 17 de agosto de 2022.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($89.250.000).), incluido IVA y todos los impuestos, deducciones y tributos a los que haya lugar. Discriminados así: valor unitario ante del IVA: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000), valor IVA: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.250.000).		
FORMA DE PAGO	El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de la siguiente manera: El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los mantenimientos realizados hasta completar el 100% del valor del contrato, contra la entrega hecha de los elementos previa aprobación por parte del supervisor del contrato en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo entregado con la respectiva facturación. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación Bancaria. Certificación de recibo a entera satisfacción de		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Entre: $ 83.456.783 (2.196 UVT) y $ 154.752.288 (4.072 UVT)	11,00 %	- Predesarrollo - Pro-univalle - Pro-hospital - Unipacifico - Pro-adulto Mayor - Pro deporte	3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00% 2,00%

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2022, contados a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali – DACP, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos.

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Este amparo cubre los perjuicios ocasionados a terceros.	5%	Por la ejecución del contrato y 3 años más.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación pública dentro de los (5)días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación pública a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

17.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni enconflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo parala ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Departamento Administrativo de Contratación Pública, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcialde alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquiersaldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.246, deberá presentarse ante el supervisor del contrato, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

Cordialmente,

(firmado electrónicamente)

ALEJANDRA MARÍA PUENTES SAÍZ
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Neidy Alesxandra Palacios Urrutia –Contratista
Revisó: Julián Alberto Suarez Rico – Contratista
Julián Andrés López Moreno – subdirector de Abastecimiento Estratégico DACP
Jordanni Orejuela Toro - Contratista
Aprobó: Alejandra María Puentes Saiz – Directora DACP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.